



Resolución Sub Gerencial Regional N° 032 -2024-GRA/GRAM-SGCA

VISTO, Registro N° 5277572 y Expediente N° 3364164, ingresado con fecha 16 de diciembre del 2022, el Ing. Carlos Nina Castro Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Caylloma, con RUC N° 20198033414, presentó ante la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa, el Oficio N° 252-2022-GM-MPC-CHIVAY la cual contiene la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto denominado "RENOVACION DE PUENTE: EN EL (LA) PUENTE DE TOLAPUCRO, DISTRITO DE HUANCA, PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversiones N°2529795.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se regula las acciones destinadas a la protección del ambiente que deben adoptarse en el desarrollo de todas las actividades humanas; así mismo dispone que la regulación de las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales se rige por sus respectivas leyes;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, modificado mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N°1078 del 28 de junio del 2008 establece: No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;



Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una Certificación Ambiental antes de iniciar la ejecución de obras;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022- MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, mediante la cual se dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 y aprobó el nuevo formato de FITSA para las siguientes intervenciones: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; y, ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, pondrán fin al procedimiento, entre otras, las resoluciones que se pronuncian sobre el desistimiento;

Que, el numeral 200.1 del artículo 200 del mismo cuerpo normativo, establece que, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, los numerales 200.4 y 200.5 del referido artículo, señalan que el desistimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, para lo cual deberá señalar su contenido y alcance; y, que el mismo procederá siempre que se realice en cualquier momento, antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa;

Que, asimismo el numeral 200.6 del citado artículo dispone que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 503-Arequipa, de fecha 26 de julio del 2023, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Arequipa aprobado con Ordenanza Regional N°411-Arequipa;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 508-Arequipa, de fecha 21 de noviembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, además de lo estipulado en el artículo 5° de la presente Ordenanza.

Que, Registro N° 5277572 y Expediente N° 3364164, ingresado con fecha 16 de diciembre del 2022, el Ing. Carlos Nina Castro Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Caylloma, con RUC N° 20198033414, presentó ante la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa, el Oficio N° 252-2022-GM-MPC-CHIVAY la cual contiene la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto denominado "RENOVACION DE PUENTE: EN EL (LA) PUENTE DE TOLAPUCRO, DISTRITO DE HUANCA, PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversiones N°2529795.

Que, nforme N° 008-2023-GRA/ARMA-SGCA-CA-T-laadlt mediante Registro N° 5343377 y Expediente N° 3364164 con fecha 06 de enero del 2023, se concluye admitir a trámite la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto denominado "RENOVACION DE PUENTE: EN EL (LA) PUENTE DE TOLAPUCRO, DISTRITO DE HUANCA, PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversiones N°2529795, recomendándose remitir a evaluación técnica, para su evaluación.

Que, Mediante Oficio N°533-2023-GRA/ARMA mediante Registro N°5892660 y Expediente N°3364164, notificado con fecha 06 de julio de 2023, se remite las observaciones técnicas a la Municipalidad Provincial de Caylloma con el fin de que su despacho sirva a subsanar dichas observaciones técnicas.

Que, mediante Registro N°6204787 y Expediente N°3913391 de fecha 06 de noviembre del 2023, el titular presentó a la ARMA el Oficio N°1426/A-MPC-CHIVAY, mediante el cual solicita el desistimiento de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto denominado "RENOVACION DE PUENTE: EN EL (LA) PUENTE DE TOLAPUCRO, DISTRITO DE HUANCA, PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversiones N°2529795.

Que, mediante informe N°073-2023-T-kspa de fecha 18 de octubre del 2023, con registro N° 6459238 y expediente N° 3364164, se concluye aceptar el desistimiento de proceso iniciado por el administrado.

De, conformidad con la Ley N° 28611, Ley N° 27446, Decreto Supremo N° 019-2009- MINAM, Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, Resolución Directoral N.° 573-2022-MTC-16, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 411-Arequipa, Ordenanza Regional N° 459-Arequipa, Ordenanza Regional N° 503-Arequipa, Ordenanza Regional N° 508-Arequipa, , y demás normas vigentes.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



GRAM
Gerencia Regional
Ambiental

Resolución Sub Gerencial Regional N° 032 -2024-GRA/GRAM-SGCA

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del del proyecto denominado "RENOVACION DE PUENTE: EN EL (LA) PUENTE DE TOLAPUCRO, DISTRITO DE HUANCA, PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversiones N°2529795.

Las especificaciones técnicas detalladas que sustentan la presente Resolución Sub Gerencial Regional, se encuentran indicadas en el Informe N°073-2023-T-kspa de fecha 18 de octubre del 2023 el cual se adjunta como anexo de la presente y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, en el domicilio consignado en el expediente administrativo, ello dentro del plazo de (05) cinco días de expedida conforme lo prescrito en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO 3°.- Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la sede de la Gerencia Regional Ambiental a los VEINTIOCO (28) días del mes de FEBRERO del año Dos Mil Veinticuatro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL / GRAM


ING. JACOB EDWIN SALAZAR ALDANA
SUB GERENTE DE CALIDAD AMBIENTAL